

CONTRATO 4600076579 DE 2018

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT: 890.905.211-1

CONTRATISTA: CIVILEC S.A.S.
NIT: 890941557-7
MARTÍN ELADIO JARAMILLO RENDON
C.C. 70.547.721
Representante Legal

OBJETO: SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE PARTES ELECTRÓNICAS PARA EL SOFTWARE Y HARDWARE DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN

VALOR TOTAL CONTRATO: OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$888.173.874.00) IVA INCLUIDO.

DURACIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA ACTUAL.

Entre los suscritos a saber **JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.772.972 de Medellín, en su calidad de Secretario de Suministros y Servicios, en uso de sus facultades legales otorgadas por los Decretos 883 de 2015 y 1039 del 2016, expedidos por el Señor Alcalde del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, y **MARTÍN ELADIO JARAMILLO RENDÓN**, identificado con **CC N° 70.547.721**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CIVILEC S.A.S.** con **NIT: 890.941.557-7**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN al: SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE PARTES ELECTRÓNICAS PARA EL SOFTWARE Y HARDWARE DE LA RED SEMAFÓRICA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO: El contrato comprende el suministro de todos los elementos para ejecutar el respectivo mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, de la red de semáforos de la ciudad de Medellín y atender los eventos de la red de semáforos para su

Página 1 de 12

funcionamiento tanto en su parte de equipo como también los elementos componentes para la semaforización de cada intersección y del control central (tarjetas, reguladores, tarjetas de control, servidores, etc.) de la marca PEEK TRAFFIC, para este último componente es indispensable que su hardware y software de control y seguridad que operen en condiciones adecuadas con el fin de ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de desplazarse por la ciudad bajo condiciones de seguridad, comodidad y agilidad, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que exige la Secretaría de Movilidad y que garanticen accesos autorizados a la información que se genera en el sistema; los elementos que conforman toda la plataforma RMS donde se tiene instalado este software, también requiere de un completo y rutinario esquema de mantenimiento asumido por la misma empresa.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$888.173.874) Incluido IVA del 19%.

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Medellín pagará parcialmente según el avance del contrato por el sistema de precios unitarios (de conformidad con las especificaciones técnicas). El pago se realizará previa presentación de las respectivas actas, elaboradas en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, con el visto bueno del Supervisor del Proyecto, designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, además con la presentación de la factura o documento equivalente y todos los soportes. En todo caso, la ejecución por año está supeditada a la disponibilidad presupuestal asignada por año.

El municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta **Corriente N° 430049361 del Banco de Occidente** a nombre de Civilec S.A.S

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de cambio del número de la cuenta Bancaria, el Contratista, informará de tal situación al Municipio de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO TERCERO: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, sin superar la vigencia actual y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio, entre el Supervisor y/o EL CONTRATISTA. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás Normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL CONTRATISTA Y EL ORDENADOR DEL GASTO, pero su ejecución solo podrá iniciar, cuando se suscribe el Acta de Inicio previa aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el Contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para Legalizarlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, y además, con las siguientes:

1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
2. Proporcionar al ejecutor del contrato, toda la información necesaria para darle cumplimiento a las obligaciones pactadas.
3. Realizar los pagos de acuerdo con lo pactado, para proporcionar todos los medios necesarios para que el Contratista pueda ejecutar el contrato.
4. Asignar una supervisión técnica, operativa, financiera y administrativa del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Suministrar de manera oportuna y dentro de los tiempos pactados los componentes electrónicos que sean requeridos por la Secretaria de Movilidad para el equipamiento instalado en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic.
2. Instalación, programación y configuraciones requeridas para la correcta operación de los componentes electrónicos suministrados de la marca PEEK Traffic.
3. La realización del mantenimiento preventivo de todos los equipos instalados en la ciudad en planta externa e interna como mínimo dos (2) veces durante la ejecución del contrato.

4. La realización del mantenimiento correctivo de los dispositivos instalados en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic, de acuerdo a los eventos generados por la red de semáforos y según solicitud de la Secretaría de Movilidad de manera oportuna dentro de los tiempos pactados.
5. Atender de manera oportuna eventos sobre la red semafórica que se generen de forma imprevista que estén fuera de las labores programadas de los dispositivos instalados en la ciudad en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic.
6. Que los dispositivos suministrados sean nuevos, con garantía de fábrica de mínimo 2 años a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio.
7. Designar un Coordinador que será el responsable de la dirección general, del control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
8. Presentar informes solicitados por el Municipio sobre aspectos específicos, bien sean técnicos, operativos, financieros o administrativos, durante el tiempo del proyecto y cada que el supervisor lo solicite.
9. Presentar reporte mensual con toda la información recaudada durante la ejecución del contrato referente al mantenimiento, suministro de elementos y ejecución administrativa del contrato.
10. Atender los requerimientos escritos y verbales del supervisor del contrato.
11. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema integral de seguridad social, así como con los aportes parafiscales.
12. Elaboración de la hoja de vida técnica de cada uno de los controladores semafóricos instalados en la ciudad de la marca PEEK Traffic, donde como mínimo debe incluir, esquema de la intersección, planes cargados, programaciones realizadas, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y eventos adicionales.
13. Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos instalados a nivel central de la marca PEEK Traffic, y a llevar un registro detallado tipo bitácora que debe incluir las configuraciones, reprogramaciones, inserción o eliminación de intersecciones y demás eventos generados sobre la red, incluyendo la conectividad de los dispositivos.
14. Realizar la carga de todos los planeamientos de tráfico en los controladores semafóricos de la marca PEEK Traffic que sean solicitados por los funcionarios de la secretaria de movilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Suministrar los Módulos, tarjetas electrónicas, componentes electrónicos listados en el anexo de la marca PEEK Traffic.

Instalación, programación y configuración de los elementos suministrados de la marca PEEK Traffic según la descripción en el anexo.

Realización del mantenimiento preventivo de todos los equipos instalados mediante este contrato en la ciudad de la marca PEEK Traffic, de acuerdo al anexo.

Mantenimiento correctivo de los dispositivos instalados de acuerdo a los eventos generados por la red de semáforos y según solicitud de la Secretaría de Movilidad.

Atención de eventos sobre la red semaforica que se generen de forma imprevista que estén fuera de las labores programadas de los dispositivos instalados en la ciudad en planta externa e interna de la marca PEEK Traffic de acuerdo al anexo técnico.

Los dispositivos suministrados sean nuevos, con garantía de fábrica de mínimo 2 años a partir de la fecha de instalación y puesta en servicio.

Disponer de un Profesional idóneo para la dirección general, del control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.

Informar oportunamente y por escrito al supervisor del proyecto, sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo

Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto y ordenar los cambios necesarios, con aprobación previa del supervisor del proyecto.

Rendir cuenta de la ejecución del proyecto en todos los aspectos (administrativos, técnicos, financieros y contables, etc.).

Realizar la hoja de vida técnica de cada uno de los controladores semaforicos instalados en la ciudad de la marca PEEK Traffic, donde como mínimo debe incluir, esquema de la intersección, planes cargados, programaciones realizadas, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y eventos adicionales.

Realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos instalados mediante este contrato a nivel central de la marca PEEK Traffic, y a llevar un registro detallado tipo bitácora que debe incluir las configuraciones, reprogramaciones, inserción o eliminación de intersecciones y demás eventos generados sobre la red, incluyendo la conectividad de los dispositivos.

Realizar la carga de todos los planeamientos de tráfico en los controladores semaforicos de la marca PEEK Traffic que sean solicitados por los funcionarios de la secretaria de movilidad.

OCTAVA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL MUNICIPIO**, la cual cubrirá:

A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: La garantía de cumplimiento será por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

B) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

C) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: El valor de las multas, no podrá exceder el cinco (5) por mil del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al diez (10) por ciento del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, que

puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o Subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información realizada en aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información como condición en el contrato y obligación del futuro contratista.

DÉCIMA SÉXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Registro Presupuestal	Valor Total
400093248	4700052116	\$ 888.173.874

DÉCIMA SÉPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. EL **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECO- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA. Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín). El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al **CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente

entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Solicitud de Pedido, **d)** Compromiso Presupuestal, **e)** propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **f)** Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la Ciudad de Medellín


JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros y Servicios


MARTÍN ELADIO JARAMILLO RENDÓN
Representante Legal CIVILEC S.A.S

Elaboró	Revisó y Aprobó
Gerardo Zuluaga Trujillo Abogado Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Gloria Patricia Garcés Mejía Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores (E)

